

Expediente: AYUD/2022/41073 (AYUD/2022/28940)

Asunto: Resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Avilés una subvención para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativas a la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de “San José Artesano”.

RESOLUCIÓN

En relación al expediente relativo a las ayudas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Real Decreto de 853/2021, de 5 octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021).

Segundo.- El meritado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula seis programas de ayudas, siendo uno de los cuales el relativo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cuyo objeto de conformidad con el artículo 9 es, *“la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población”*.

Tercero.- Para la financiación de las ayudas contempladas en el Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, determina la concesión al Principado de Asturias de veintisiete millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa euros (27.957.790 €), para los Programas de ayuda 1 a 5 (Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales»), de los cuales se pretende asignar a la convocatoria de las ayudas de referencia, la cantidad inicial de veinticuatro millones setecientos diez mil euros (24.710.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 16.05.431A.765.150 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

Cuarto.- El artículo 1.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, *“(…) Este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tiene por objeto establecer las normas especiales que pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorgan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.”*

Quinto.- El artículo 12 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, determina que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las propuestas de actuaciones en ERRP que pretendan financiar con cargo al programa. Con el fin de seleccionar las citadas propuestas se hace necesario regular un procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Sexto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2022, autorizó el gasto para la convocatoria de las ayudas de referencia por importe de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS (24.710.000 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.431A.765.150 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022.

Séptimo.- Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2022 se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOPA núm. 228, de 28-XI-2022).

Octavo.- Por Resolución de 29 de marzo de 2023 se acuerda seleccionar las propuestas presentadas para acceder a la financiación de dichas ayudas, elevando a la correspondiente Comisión Bilateral de Seguimiento las mismas, así como rechazar las presentadas por las causas indicadas en la meritada Resolución y relacionar aquellas que cumpliendo con las condiciones exigidas en la convocatoria no han podido ser estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado. La meritada Resolución ha sido objeto de publicación en el BOPA núm. 76, de 21-IV-2023.

Noveno.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023 se modificó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2022 por el que se autorizaba el gasto para la convocatoria de las ayudas de referencia, con el fin de autorizarlo para el año 2023.

Décimo.- Con fecha 22 de mayo de 2023, la Comisión Bilateral de Seguimiento, con la participación del Ayuntamiento interesado, formalizó el Acuerdo número 8 relativo a la actuación denominada “San José Artesano”, en el que se define el Entorno Residencial de Rehabilitación, se aprueba su financiación indicando las aportaciones económicas correspondientes a cada una de las partes intervinientes. Asimismo se determina que las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 84/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, modificado mediante Decreto 38/2020, de 2 de julio.

Segundo.- La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar es competente para disponer este gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Disponer a favor del Ayuntamiento de Avilés (CIF: P3300400C) un gasto por importe total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (4.389.964,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.431A.765.150 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023, como subvención comprometida en el Acuerdo número 8 de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 22 de mayo de 2023 relativo a la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de “San José Artesano”.

Segundo.- La financiación de estas actuaciones se detalla en el apartado tercero del citado Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Tercero.- Autorizar el abono anticipado, mediante la presente resolución, por lo que se acuerda exonerar al Ayuntamiento beneficiario de la obligación formal y de la prestación de garantía establecidas en los artículos 10 y 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, anticipado de subvenciones, la cual ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 30 de diciembre de 2022.

Cuarto.- De conformidad con lo indicado en el apartado noveno del Anexo I de la Resolución de 21 de noviembre de 2022 por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones objeto de estas ayudas deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026, debiendo la entidad local remitir con anterioridad al 30 de septiembre de 2026 la documentación indicada en el apartado décimo del citado Anexo I, necesaria para la justificación de las ayudas.

Quinto.- Ordenar la notificación de la presente Resolución al Ayuntamiento beneficiario.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Melania Álvarez García

